



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

Convenio Modificatorio núm. SSS-MOD070-2017.

Vigencia: hasta el 30 de enero de 2018.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO SSS/01/2017, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEZCLAS TERAPÉUTICAS PARA LA POBLACIÓN SINALOENSE ATENDIDOS EN EL INSTITUTO SINALOENSE DE CANCEROLOGÍA Y HOSPITAL GENERAL DE CULIACÁN Y MEZCLAS PARENTERALES PARA EL HOSPITAL GENERAL DE MAZATLÁN “DR. MARTINIANO CARVAJAL” Y EL HOSPITAL MATERNO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS C.C. ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LOS SERVICIOS DE SALUD” Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, Y “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 26 de enero de 2017, “**Las Partes**” celebraron Contrato número **SSS/01/2017**, para la prestación de servicios de mezclas terapéuticas para la población Sinaloense atendidos en el Instituto Sinaloense de Cancerología y Hospital General de Culiacán y mezclas parenterales para el Hospital General de Mazatlán “Dr. Martiniano Carvajal” y el Hospital Materno, por la cantidad total de \$30’000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), incluye I.V.A., y por necesidades del servicio es necesario aumentar el monto y la vigencia, que en lo sucesivo denominaremos “**El Contrato**”, para establecer el cumplimiento de las prestaciones que “**El Proveedor**” se obliga proporcionar a “**Los Servicios de Salud**”, derivadas del servicio objeto de “**El Contrato**”.

2. Por otra parte el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

DECLARACIONES

1.- Que su apoderado legal el C. Diego Antonio Ayala García, acredita la personalidad con la que aparece en la escritura pública número 68,974 (sesenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro), tomo 437-VIII, folios del 235676 al 235689, de fecha 17 de enero de 2017, pasada ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías, Notario Público número 12 (doce) de Guadalajara, Jalisco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil número 9228, en fecha 17 de enero de 2017, manifestando, bajo protesta de decir





SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse.

2.- Que ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen a realizar el presente convenio modificatorio.

3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con disponibilidad de recursos, cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio SSS/SF/000512/2017 emitido por la Subdirección de Recursos Financieros dependiente de la Dirección Administrativa, la aplicación y ejecución de los recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

4.- Que es voluntad de "**Las Partes**" ratificar todas y cada de las demás obligaciones y compromisos que se generan en citado Contrato.

Expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "Las Partes" acuerdan aumentar el monto y la vigencia de "**El Contrato**", para llevar a cabo prestación de servicios de mezclas terapéuticas para la población Sinaloense atendidos en el Instituto Sinaloense de Cancerología y Hospital General de Culiacán y mezclas parenterales para el Hospital General de Mazatlán "Dr. Martiniano Carvajal" y el Hospital Materno, por la cantidad de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, ampliando la vigencia hasta el 30 de enero de 2018.



SEGUNDA.- De la ratificación del Contrato principal

Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de "**El Contrato**", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio. Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente estipuladas en "**El Contrato**" que implican la celebración del presente convenio modificatorio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en "**El Contrato**", conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

TERCERA. De las Garantías al contrato

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio "**El PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**Los Servicios de Salud**", además de la póliza otorgada al momento de la suscripción de "**El Contrato**" principal, de bienes y servicios objeto del presente instrumento en el lugar y en los tiempos establecidos, la siguiente póliza de fianza, de acuerdo al incremento del monto:

- 1) *Garantía por el cumplimiento del contrato.*- Póliza de fianza expedida por una Institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, la cual representa el 10% del monto total del convenio, antes del impuesto al valor agregado, hasta su vencimiento, deberá entregarse en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la suscripción del presente convenio.

La fianza estará vigente hasta que “Los Servicios de Salud” autoricen por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación, una vez solicitado por “EI PROVEEDOR” y sea procedente según el Servidor Público facultado para ello.

La no entrega de la póliza de fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente convenio modificatorio.

CUARTA. De la interpretación y cumplimiento

“Las Partes” acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en “EI Contrato”.

QUINTA. De la ausencia de vicios en el consentimiento

Las partes están de acuerdo en que en la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 03 (tres) ejemplares en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 10 de noviembre de 2017.


POR: “LOS SERVICIOS DE SALUD”



DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA

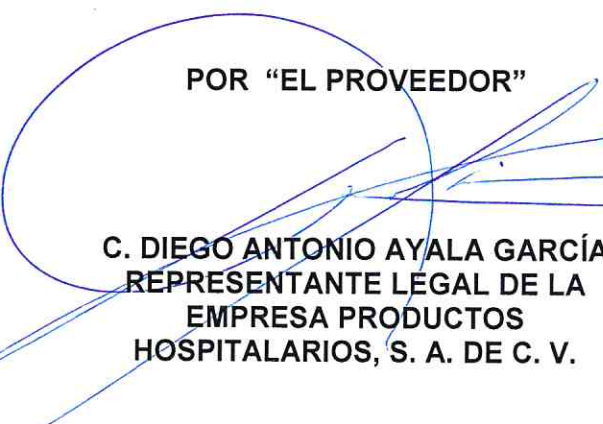


ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA



DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

POR “EL PROVEEDOR”



C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA PRODUCTOS
HOSPITALARIOS, S. A. DE C. V.

